REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

CALLE 3 No. 2 A - 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., 28 de septiembre de 2020.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación de la ley 1149 de 2007 Oralidad Laboral. Sírvase proveer.

Claudia Ximena Hurtado C. Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Ref.: ORDINARIO LABORAL 2020/00079 JOSÉ ABELARDO GONZALEZ SALAZAR contra HIDROPACÍFICO S.A., Buenaventura Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Auto No. 531

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos:

1.- La demanda incumple con el artículo 6º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, pues no se aportó el correo Electrónico para notificar a los testigos.

"Artículo 6º Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda...".

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Decreto 806 de 4 de junio de 2020, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE**:

- **1. DEVOLVER** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.
- 2. CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.51 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Septiembre 30/2020

CLAUDIA XIMENA HURTADO